

MINSAL 2015-654



Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Henry Esmildo Flores Cerón por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia del expediente clínico de su hijo Carlos Gabriel Flores en el hospital de Zacamil; 2) Nombre del médico que lo refirió y lo atiende o supervisa; 3) Hospital de donde lo refirieron; 4) Jefe de enfermería que lo atiende o supervisa; 5) Cuadro clínico, motivo de ingreso, causa y diagnóstico; 6) Tipo de medicamento que se le está entregando o se le entregó; 7) Persona que se hizo responsable del ingreso.

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

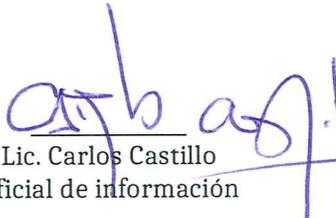
II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 inciso último de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que: *"Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de los menores de 18 años se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de este, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados"* en el caso que nos atañe es de mencionar que el titular de la información es el menor Carlos Gabriel Flores y quien solicita la misma, es decir el señor Flores Cerón, manifiesta ser el padre del menor, no obstante tal declaración, el mismo no adjunta documentación que respalde el vínculo que manifiesta tener con el menor, es decir un documento que respalde el parentesco

que ambos tienen, siendo en este caso la Partida de Nacimiento de dicho menor, con el cual sería suficiente para demostrar su derecho a poder requerir la información solicitada, ya que esta por ser de carácter confidencial, a raíz de lo sensible de los datos que se consignan en el, únicamente pueden ser entregados al titular de la misma y siendo que éste es menor de edad, perfectamente le asiste el derecho a los padres de poder solicitarla de conformidad al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información, además en el numeral 7 de su solicitud manifiesta se le proporcione el dato de "Persona que se hizo responsable del ingreso" no pudiéndose establecer a que se refiere con ello, ya que la persona responsable del ingreso puede ser el encargado o representante del menor, en este caso usted como padre o la madre incluso sus abuelos o si se refiere al médico que le atendió y dio el ingreso.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele al usuario, previo a admitir su solicitud de información, presente copia de la Partida de Nacimiento de la menor a efectos de comprobar el vínculo familiar que les y aclare a que se refiere cuando habla de "Persona que se hizo responsable del ingreso" no omito manifestarle que dicha documentación y su respectiva aclaración deberán ser proporcionadas en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día siete de abril de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 23 de Marzo de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Henry Esmildo Florez Ceron, en la cual requiere la siguiente información; 1) Copia del expediente clínico de su hijo Carlos Gabriel Flores, quien fue ingresado el 12 de marzo de 2015; 2) Nombre del medico que lo refirió y atiende; 3) Nombre del hospital de donde lo refirieron al hospital de Zacamil; 4) Nombre del jefe de enfermería que atiende al paciente o lo supervisa; 5) Cuadro clínico, donde se detalle el motivo del ingreso, causa y diagnostico; 6) Tipo de medicamento que se le esta entregando o entrego; 7) Nombre de la persona que se hizo responsable del ingreso del menor o quien lo llevo al hospital..

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información

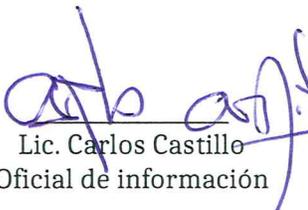
solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita la titular de la misma es procedente entregarla.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital Zacamil de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección del Hospital requerido.

Se hace constar que la misma sera entregada al usuario de manera persona, en razón del tipo de informacion que contiene.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123